Documento: **Prot: 091023NS_1**

Empresa: N/A
CIF: N/A
DUNS®nº N/A
Dirección: N/A
(Dispone de estos datos en el expediente)

AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
Representada por Enrique Martí Ferrer et, al, ET, AL,
Calle Monsenyor Palmer, 1 07014
Palma DUNS®number: 46-022-8026

Hecho público con fecha día lunes 9 de octubre del año de nuestro señor 2023
Por la presente me dirijo a usted:

Enrique Martí Ferrer

Como abogado contratado de por **AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** con Calle Monsenyor Palmer, 1 07014 Palma D-U-N-S®number: 46-022-8026

En cuanto a su clamo
JVB JUICIO VERBAL 1017/2022

1. Usted no puede haber sido contratado por AXA SEGUROS pues es una entidad inerte, por lo que deberá exponer el documento de su contrato en tinta humeda donde aparecen ambos firmantes con nombres, apellidos, cargo etc o toda responsabilidad caerá sobre usted,

2. AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS no dispone de ningun contrato para con la empresa demandada firmado en tinta humeda por sus representantes

3. Usted o su contratante **no** han depositado la **CAUCION** solicitada al juzgado, el pasado 21 de febrero de 20223, para resarcir costes en caso de sobreseimiento,

4. Usted tiene pruebas de eficacia probatoria, mediante llamada grabada, certificada y su respectiva transcripción en cuanto que los implicados en el accidente pactaron entre ellos
«Pacta Sunt Servanda»
«Pactam Legen Contract Tui Dant»
«sicut prior es tempore, ita potior iure» 'Conforme eres anterior en el tiempo, así eres preferido por el derecho'

5. Es claramente un despropósito que usted presente una reclamación con una factura emitida 10 meses después del accidente con una descripción de 58 horas cuando en el presupuesto que se liquido por pacto entre los implicados en el accidente solo aparecen 6 horas

6. Usted tiene constancia de que el presupuesto previo y anterior en el tiempo a 10 meses es de 6 horas frente a las 58 horas que usted reclama,

7. Usted o quien le ha contratado será demandado por calumnias. Usted está demandado a la persona jurídica equivocada, Máxima: IN CLARIS NON FIR INTERPRETATIO --> En lo claro no hay interpretación. Presentaremos demandas penales. ART 456 CÓDIGO PENAL RESPONSABILIDAD PENAL EN LA QUE INCURRE EN CASO DE ACUSAR O IMPUTAR FALSAMENTE A UNA PERSONA

Este documento debe ser refutado antes del transcurso de 21 días desde su publicación.

Deberá contestar mediante carta certificada a la dirección de la empresa y otro documento idéntico dirigido al DECANATO del edificio del juzgado asignado para por esta demanda; la dirección fiscal de la empresa la puede obtener del mismo expediente del juzgado si no lo tuviera.

La aquiescencia silenciosa al no refutar este documento implica aceptación, usted está aceptando la CAUCIÓN de 4 onzas de oro troy o su equivalente en euros el día de la vista en caso de sobreseimiento además de los gastos que nos ha ocasionado y que en las actas se relacionan

Este escrito se mantendrá público durante 21 días en la página web pública: https://archive.org/

Por:
representante aparente de a lo que usted demanda
Sin perjuicio, Todos los derechos reservados
No suponer